"ORIVAC"
NIT. 800.243.932-4
Consejería de Gobierno Propio de la Organización Regional Indígena Valle Del Cauca
Asociación de Autoridades y Cabildos Indígenas Decreto 1088 De 1993

**CE-792**

**ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES Y CABILDOS CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DEL VALLE DEL CAUCA - ORIVAC- EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE LE CONFIERE LA LEY 89, LEY 21 Y EL ARTICULO 7 Y 246 DE LA CONSTITUCION POLITICA.**

## CERTIFICA QUE:

Las comunidades indígenas y sus representaciones territoriales están exoneradas de cualquier tipo de impuesto, tasa o contribución, por lo tanto, no pagamos aportes parafiscales; además, los miembros del consejo o junta directiva y demás indígenas prestan un servicio comunitario y no laboral. En este sentido de acuerdo a las normas vigentes "los indígenas están libres de pagar derechos parroquiales y cualquier otra contribución nacional de cualquier clase que sea." Ley 89 de 1890.
En cuanto a la Seguridad Social según el convenio 169 de OIT en Capítulo V, artículos 24 y 25, ley 691 de 2001, decreto 1811 de 1990, y la circular 007 firmada por la ministra de salud **MARIA TERESA FORERO SAADE**, se ordena la atención gratuita a los pueblos indígenas con carácter prioritario, sin que en ningún caso se les pueda exigir cuotas y/o pagos; por tal hecho los indígenas se afilian en EPS y ARL en las respectivas comunidades indígenas.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los un (01) días del mes de julio del dos mil veintiséis (2026).

Cordialmente,

**WALT DISNEY GUTIERREZ**
Representante Legal –ORIVAC
CC.1193207802